OTROSÍ No 01 – **ADICIÓN DE RECURSOS Nro. 01** **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC N° 013 DE 2022**	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA Nit. 890.980.764-1
CONTRATISTA	JONNY ARBEY CLAVIJO DAZA C.C 1.037.070.134 Con establecimiento de comercio BALCONES DE VENECIA RESTAURANTE BAR
OBJETO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA EL SERVICIO DE FORMA TRANSITORIA EN LA MUNICIPALIDAD, LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA Y ADOLESCENTES QUE ENTRAN EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL E INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluido el IVA
PLAZO DEL CONTRATO	a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad. Lo que ocurra primero.
LUGAR Y FECHA DEL OTROSI	Venecia, Antioquia, 06 de octubre de 2022.
ACTO:ADICIÓN No. 1	Catorce millones de pesos ($14.000.000)

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779 de Barbosa - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia, de acuerdo con acta de posesión del 1 de enero de 2020, suscrita ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 007 del 22 de febrero de 2019, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, **JONNY ARBEY CLAVIJO DAZA**,

identificado con C.C 1.037.070.134, con establecimiento de comercio BALCONES DE VENECIA RESTAURANTE BAR, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha procedido a realizar OTROSÍ No 01 ADICIÓN EN RECURSOS al CONTRATO DE SUMINISTRO N° CMC - No. 013 DE 2022, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias vigentes, los estudios previos, anexos, y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA** adelantó un proceso de Mínima Cuantía No. 013 de 2022, cuyo objeto es SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA EL SERVICIO DE FORMA TRANSITORIA EN LA MUNICIPALIDAD, LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA Y ADOLESCENTES QUE ENTRAN EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL E INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.

2. Que, como resultado del proceso de selección, se contrató con **JONNY ARBEY CLAVIJO DAZA**, identificado con C.C 1.037.070.134, con establecimiento de comercio BALCONES DE VENECIA RESTAURANTE BAR.

3. Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

4. Que el contrato de servicios cuyo objeto es SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS) A FAVOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA EL SERVICIO DE FORMA TRANSITORIA EN LA MUNICIPALIDAD, LA POBLACIÓN CAPTURADA Y SINDICADA Y ADOLESCENTES QUE ENTRAN EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL E INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA se pactó por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluido el IVA

5. Que dicho contrato tiene un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad. Lo que ocurra primero.

6. Que el supervisor del contrato manifiesta que "*El propósito de adicionar en recursos el contrato de suministro de raciones alimentarias Nro. 013 de 2022, es debido a que en el*

tiempo de ejecución que lleva el contrato se ha agotado el recurso por los eventos que se han atendido en cumplimiento de las funciones de la fuerza pública, la cual en ocasiones de forma transitoria brinda el servicio de mantenimiento de la Seguridad y el orden público en la localidad.

De igual manera es un deber de la Administración Pública, garantizar los derechos de las personas que se encuentran detenidas provisionalmente mientras se define su situación, esto es suministrar la alimentación como medida de respeto y garantía a sus derechos fundamentales

Lo anterior sugiere, de manera contundente, realizar otrosí Nro. 01 de adición en recursos por valor de catorce millones de pesos ($14.000.000) incluido IVA; para el cumplimiento de las obligaciones del contrato."

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adicionar los contratos hasta en el cincuenta por ciento o menos de su valor inicial, es decir que es procedente adicionar lo requerido. Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSI No. 01 al contrato CMC-013 de 2022.

8. Que existe disponibilidad presupuestal Nro. 00000883 del 29 de septiembre de 2022 y compromiso Presupuestal No. 1424 del 06 octubre de 2022 para amparar el presente otrosí de adición con fundamento en el suministro adicional, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA PRIMERA: VALOR.** Adicionar recursos por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000). IVA incluido, quedando así.

> **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $28.000.000 incluido el IVA, correspondientes al valor inicial, más una adición correspondiente a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), para un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) IVA incluido.

SEGUNDA: El presente OTROSI Nro. 001 ADICIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013 de 2022 se perfecciona con la firma.

TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato CMC No. 013 DE 2022, de conformidad con la corrección del presente documento.

CUARTA: CLAUSULAS ANTERIORES: Salvo lo dispuesto en la presente modificación, las clausulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO principal, no modificadas por el presente **otrosí** continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aceptado a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

"Original Firmado"
Óscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipal

"Original Firmado"
Jonny Arbey Clavijo Daza
c.c 1.037.070.134

Elaboró: Juan David Restrepo Ramírez Secretario General y de Gobierno Supervisor	Revisó: Nelson Ferney Osorio Asesor jurídico Contratación	**Aprobó:** Juan David Restrepo Ramírez Secretario General y de Gobierno